

del casco del Ayuntamiento de Zorra (Valencia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lubián (Zamora), al nuevo facilitado.

Unitarias de niñas números 1 y 10, del casco del Ayuntamiento de Toro (Zamora), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Lmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público que han sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma e instalación de gimnasio y dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reforma e instalación de gimnasio y dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort Coghén;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 248.206,10 pesetas; pluses, 9.004,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 37.230,91; importe de contrata, 294.441,87 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.825,66 pesetas; ídem ídem por dirección, 6.825,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.095,39 pesetas. Total, 312.188,58 pesetas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales de la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Cnotabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Demetrio Gutiérrez Peñas, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 294.416,45 pesetas, lo que supone una economía de 25,42 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 312.163,16 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de Cajas Especiales, Sección cuarta C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo 4.

Segundo.—Que se adjudique a don Demetrio Gutiérrez Peñas por la cantidad de 294.416,45 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.777,67 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, por doña Marcelina López García.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Marcelina López García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado

«Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, por doña Marcelina López García para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Julia Flecha Tauroni, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la misma Directora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.